

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

14109 *Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves y grave impuestas a don Pedro Ballvé Lantero, la Fundación Laboral Sonsoles Ballvé y don Miguel Ángel Ortega Bernal.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a don Pedro Ballvé Lantero por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99 letra o), en relación con el artículo 81.2.b), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores –LMV-; a la Fundación Laboral Sonsoles Ballvé y su Presidente don Miguel Ángel Ortega Bernal por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99 letra o), en relación con el artículo 81.2.a), ambos de la LMV; y a don Miguel Ángel Ortega Bernal por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100 letra x), en relación con el artículo 81.2.a), ambos de la LMV, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 304 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, las sanciones impuestas mediante Resolución de fecha 25 de octubre de 2017 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a don Pedro Ballvé Lantero, por la comisión de una infracción muy grave del artículo 99, letra o), en relación con el artículo 81.2. b), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en la actualidad, artículo 282.6, en relación con el artículo 227.1. b), ambos del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), por la comunicación indebida a tercero de información privilegiada sobre Campofrío Food Group, S.A., multa por importe de 60.000 euros (sesenta mil euros).

– Imponer a Fundación Laboral Sonsoles Ballvé y a su Presidente, don Miguel Ángel Ortega Bernal, por la comisión de una infracción muy grave del artículo 99, letra o), en relación con el artículo 81.2. a), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en la actualidad, artículo 282.6, en relación con el artículo 227.1. a), ambos del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), por la utilización indebida de información privilegiada sobre Campofrío Food Group, S.A., en la adquisición de acciones de esta sociedad, multas por importe, respectivamente, de 136.000 euros (ciento treinta y seis mil euros) y 30.000 euros (treinta mil euros).

– Imponer a don Miguel Ángel Ortega Bernal, por la comisión de una infracción grave del artículo 100, letra x), en relación con el artículo 81.2. a), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en la actualidad, artículo 295.5, en relación con el artículo 227.1. a), ambos del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), por la utilización indebida de información privilegiada sobre Campofrío Food Group, S.A., en la adquisición de acciones de esta sociedad, multa por importe de 30.000 euros (treinta mil euros).

La Resolución que impone las sanciones indicadas en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que, en su caso, se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 18 de septiembre de 2018.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.